

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ESCUELA DE POSTGRADO

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

### **PROGRAMAS DE POSTGRADO**

#### **TÍTULO I - DE LA EVALUACIÓN**

##### **Capítulo I: De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo a través del cual se va verificando y midiendo el grado de progreso del estudiante en el logro de los objetivos en que se operacionalicen los requisitos del perfil de egreso de cada programa.

**Artículo 2.-** El sistema y los criterios de evaluación de cada módulo, así como los docentes - tutores responsables, deben ser conocidos desde el inicio del mismo y especificados en el:

- Programa de Estudios de cada Módulo
- Cronograma de Sesiones Académicas y Trabajos de Proceso
- Convocatoria de Docentes.

**Artículo 3.-** La calificación final del módulo debe ser el fiel reflejo de los resultados parciales de las diferentes evaluaciones realizadas a lo largo de cada módulo, con el objeto de estimular el aprendizaje progresivo de los estudiantes y de poder determinar adecuadamente el grado de alcance de los resultados de aprendizaje previstos.

## Capítulo II

### Del Sistema de Evaluación

**Artículo 4.-** El sistema de evaluación de los Programas de la Escuela Postgrado de la UNIDA, se basa en lo establecido por reglamento académico aprobado por la Resolución Consejo de Universidades N° 18/13.

**Artículo 5.-** La Escuela de Postgrado de la UNIDA contempla las evaluaciones dentro de un proceso sistemático de valoración e interpretación del desarrollo de capacidades que permite establecer el nivel de logro de objetivos de aprendizajes, reflejados en los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales, establecidos por cada programa.

**Artículo 6.-** El sistema de evaluación establece que:

- a. Para aprobar un módulo se requiere obtener, como mínimo el calificativo de ochenta por ciento (80), para todos los programas de postgrado.
- b. La evaluación de cada programa se traducirá en una calificación en escala de uno al cien.

**Artículo 7.-** Los estudiantes que dejen de asistir y no formalicen su retiro en un módulo, se les otorgara un calificativo desaprobatario, aquellos que, si lo hicieron, se les registrara como Ausente y no se considerara dicho módulo para efectos de las estadísticas de rendimiento académico.

**Artículo 8.-** El participante podrá lograr el correspondiente puntaje de la escala sumando los puntos obtenidos en cada uno de los instrumentos de evaluación ponderada.

**Artículo 9.-** La evaluación del rendimiento académico alcanzado por el estudiante, se asume como un proceso continuo, por lo que se realiza durante el desarrollo del módulo e involucra diversas técnicas e instrumentos de evaluación, entre las cuales se citan a modo indicativo:

**a- Trabajos de Investigación:** Consisten en la indagación sobre algún tema específico en Bibliotecas, Física y Digital, sobre el cual se requiera generar conocimiento científico para conocerlo, describirlo o explicarlo en los trabajos de procesos.

**b- Trabajos de Proceso (tareas y/o actividades de aprendizaje):** Consiste en una evaluación objetiva en base al grado de rendimiento demostrado por el estudiante durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

**c- Evaluación sumativa conformada por:** Exámenes escritos, orales, trabajos prácticos, trabajos individuales y grupales entre exposiciones.

Cada módulo, conforme a la naturaleza u objetivos de la misma, establecerá las formas específicas de evaluación, asignando a cada una de ellas el peso relativo correspondiente, respetando siempre el criterio de la pertinencia, el carácter de proceso de la evaluación y el presente Reglamento.

**Artículo 10.-** La escala de calificación y promedio a ser utilizada por la Escuela de Postgrado de cada módulo se traducirá en una calificación en escala del uno al cien.

#### ESCALA DE CALIFICACIONES

01 al 79	Reprobado
80 al 89	Aprobado
90 a 99	Aprobado con distinción
100	Aprobado con su máxima distinción

**Artículo 11.-** La entrega de los Trabajos de Proceso, se realizarán dentro de un periodo lectivo, los que se organizarán de acuerdo al Calendario Académico y son comunicados en tiempo y en forma.

**Artículo 12.-** Todo estudiante que se presente a un acto de evaluación tiene derecho a solicitar revisión de sus calificaciones dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de conocido el resultado si lo considera pertinente. La reconsideración del mismo (Revisión de TP) la efectuará el Docente - Tutor, quien en un plazo perentorio de 24 (veinticuatro) horas deberá responder a la solicitud del estudiante. La revisión tiene carácter voluntario para el alumno y sólo podrá solicitarla el autor de la misma

**Artículo 13.-** En caso que el resultado de la evaluación no satisfaga al estudiante, este podrá solicitar su revisión por escrito a la Coordinación Académica de la EPG, dentro de los tres (03) días hábiles, a partir de la fecha en que se publicaron los resultados. El Coordinador Académico solicitará al docente el examen y los criterios utilizados para calificar, dentro de los siete (07) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud y resolverá.

**Artículo 14.-** Esta solicitud se le hará por escrito al profesor a través de la Coordinación General de Postgrado y la respuesta se le comunicará por la misma vía.

**Artículo 15.-** Los plazos para realizar la solicitud de revisión de cualquier calificación, así como para recibir la respuesta correspondiente, serán administrados por la Coordinación General de Postgrado

**Artículo 16.-** En el caso de que la revisión produzca algún cambio en la calificación, el docente según el caso, informara por escrito el cambio al Coordinador de Postgrado en el plazo establecido, quien autorizara en conjunto con el director la impresión de las nuevas actas y la habilitación en el sistema.

**Artículo 17.-** Cualquier situación irregular en la evaluación del estudiante será resuelta en primera instancia por el Coordinador Académico y en segunda instancia por el Director de la Escuela de Postgrado; cuya resolución será inapelable.

**Artículo 18.-** Cuando se compruebe que un estudiante ha incurrido en actos fraudulentos como: suplantación, plagio de trabajo, compra o venta de productos cognitivos, utilización de material o equipos electrónicos no autorizados, se le sancionará con pérdida del derecho a la

evaluación y se asignará la calificación de cero (00), sin perjuicio de otras sanciones contempladas en el Reglamento Académico General de esta Universidad.

**Artículo 19.-** Para que el estudiante sea evaluado es necesario lo siguiente:

- Tener como mínimo el 80% de asistencia a clases.
- Estar al día en sus compromisos administrativos con la Universidad.

### **Capítulo III**

#### **De los trabajos de Proceso.**

**Artículo 20.-** Deben ofrecerse trabajos de procesos, mediante actividades y/o tareas establecidas por los docentes de cada módulo conforme a los contenidos de los programas de estudios.

**Artículo 21.-** Los docentes deben presentar trabajos de procesos direccionados para impulsar la actitud crítica y analítica de los estudiantes, así como fomentar el espíritu emprendedor de los mismos.

**Artículo 22.-** El puntaje establecido para los trabajos de proceso (TP), debe ser según la escala es del 80 % a 100%.

**Artículo 23.-** Los trabajos de procesos versaran siempre el contenido programático de acuerdo a lo establecido en el programa de Estudio de cada Módulo.

**Artículo 24.-** El docente determinara los temas a ser planteados en cada tarea conforme a lo establecido en el cronograma de clases y trabajos de procesos.

## **Capítulo IV.**

### **Trabajo Final del Programa de Postgrado.**

**Artículo 25.-** El trabajo final del programa de postgrado forma un componente integrador del proceso de formación académica, procesos de investigación para la conclusión de los programas de postgrado se rigen por las reglamentaciones vigentes de la Escuela de Postgrado UNIDA, que cuentan con una guía de elaboración correspondiente a cada área específica de formación.

**Artículo 26.-** Cada programa de postgrado establecerá la estructura de planificación, organización, ejecución de planes y actividades de investigación acordes a cada área específica siguiendo las líneas de investigación de la institución.

## **Capítulo V.**

### **Del desempeño de los Docentes - Tutores.**

**Artículo 27.-** La Escuela de Postgrado evalúa periódicamente la labor de los Docentes – Tutores de los programas de Postgrado.

**Artículo 28.-** Son funciones del docente de Postgrado:

- a) Desarrollar el módulo a su cargo con ética y profesionalismo.
- b) Realizar investigación científica.
- c) Realizar y acompañar las actividades de extensión.
- d) Ejercer actividades de tutoría con los estudiantes que le fueran asignados.
- e) Asesorar en el desarrollo del trabajo final de programa de los estudiantes asignados.

**Artículo 29.-** La Evaluación del desempeño de los Docentes – Tutores se realiza en los siguientes estamentos:

- Encuesta de satisfacción aplicada a los estudiantes a cargo del docente – tutor
- Control de asistencia aplicada por la Coordinación de Postgrado
- Verificación de entrega de documentos académico administrativos de respaldo a la cátedra dictada, realizada por la Coordinación de Postgrado.

## **Capítulo VI.**

### **Disposiciones Finales.**

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por la Autoridades de la Escuela de Postgrado.